

*Habiendo entendido el imponderable amor, y benéfico corazón de S. M. (Dios le guarde) el estado general de la Direccion, y negocios de la Real Compañia de Fábricas, y Comercio de San Fernando de la Ciudad de Sevilla, por su Real Decreto de 19 de Noviembre de 1785, hubo á bien la sabia providencia, que se anunció al Público en la Gazeta de Madrid de 17 de Marzo de 1786, en los términos siguientes:*

»Deseando la piedad del Rey el destino mas ventajoso, y útil de los caudales  
 »de la Real Compañia de fábricas y comercio de San Fernando de Sevilla en bene-  
 »ficio de sus accionistas, y de la causa pública, se ha servido mandar, á solicitud  
 »de varios interesados, que en Madrid se convoque, y tenga una Junta general de  
 »individuos, en que concurriendo por sí, ó por sus legítimos apoderados, se pre-  
 »senten por los Directores planes circunstanciados del estado actual de la Compañia:  
 »se traten, resuelvan y propongan á S. R. P. todos los puntos mas interesan-  
 »tes á tan importante objeto. Para la convocacion de esta Junta, señalamiento de  
 »dias en que deban celebrarse las necesarias: su presidencia y proposicion á S. M.  
 »de quanto á su constitucion se estime conveniente y útil, se ha dignado nombrar  
 »á D. Juan Francisco Antonio de los Heros, su Fiscal en el Consejo de Hacienda,  
 »y Junta general de Comercio y Moneda por lo tocante á Comercio y Dependen-  
 »cias de extrangeros, y habiéndose á instancia suya, y de orden de este Tribunal,  
 »trabajado y remitido á la Compañia por la Secretaría de la Junta un extracto pun-  
 »tual y circunstanciado de quantos papeles y expedientes se hallan en ella desde la  
 »ereccion de aquel Cuerpo, para facilitarle todas las noticias que puedan convenir  
 »en las proximas juntas, sin necesidad de remover del Archivo de Sevilla la infinidad  
 »de papeles que pueden suplir los de este Tribunal, se hace saber á todos los ac-  
 »cionistas de la misma Compañia, para que en el término preciso de 3 meses, con-  
 »tados desde esta fecha, se presenten en Madrid por sí, ó sus apoderados al expre-  
 »sado Ministro Presidente, por quien en el interin se harán á los Directores las  
 »prevenciones correspondientes; y cumplido el tiempo, se señalará dia para la pri-  
 »mera junta, pasando á los interesados que se hayan presentado el correspondien-  
 »te aviso."

*La natural dificultad, acreditada en el efecto, de que este aviso público, y aún las circulares expedidas por la Direccion de Sevilla, con la misma idea á los accionistas, de quienes tenian suficiente noticia, llegasen á todos en debido tiempo, y el deseo de ampliarle, para que los interesados sabidos, é ignorados entendiesen la piadosa resolucion de S. M., y legitimando sus acciones concurriesen á el logro de sus benéficas intenciones, fueron la causa, entre otras, de las prorogas, y declaraciones concedidas por S. M., á representacion del Señor Presidente, en los términos, que de su Real orden se manifestó en las Gazetas de esta Corte de 30 de Mayo, 1º de Septiembre, y 20 de Octubre de dicho año de 1786, que dicen asi:*

Capítulo de la Gaze-  
ta primera.

»Enterado el Rey del retraso que se nota en la contextacion y concurrencia de  
 »un gran número de accionistas de la Real Compañia de fábricas y comercio de  
 »San Fernando de Sevilla á legitimar, ó hacer constar en aquella Contaduría la  
 »pertenencia de su respectivo número de acciones, de que no se halla razon, ni  
 »asiento á su favor, por haber variado de tenedores que no han acreditado aque-  
 »lla circunstancia (indispensable siempre que varía el dominio) y de que aquella  
 »falta y retraso será inculpable en muchos de los poseedores actuales, por no haber  
 »llegado á su noticia el aviso dado de orden de S. M. en la Gazeta de Madrid de 17  
 »de Marzo último, ni las circulares dirigidas por la Direccion á todos los interesa-  
 »dos accionistas, de quienes pudo adquirir razon; se ha dignado mandar que en el  
 »término preciso y perentorio de tres meses, contados desde esta fecha, todos los  
 »accionistas que no hayan hecho constar á su nombre la pertenencia de sus accio-  
 »nes con la debida expresion, para que en todo tiempo resulte el poseedor actual,  
 »y su residencia, lo executen con documentos fehacientes en la Contaduría de l.

»Com-



»Compañía de fábricas y comercio de San Fernando de la Ciudad de Sevilla; y  
 »que por ésta, tomada la razon, y hecho el asiento en el protocolo, se les despa-  
 »che la certificacion correspondiente. Con este motivo se ha servido S. M. ampliar  
 »el término de tres meses señalado en la Gazeta de 17 de Marzo de este año para  
 »la concurrencia de los accionistas á la Junta general extraordinaria mandada ce-  
 »lebrar en Madrid, prorogándole por otros tres que cumplirán en 17 de Septiem-  
 »bre próximo, á fin de que en él todos los individuos accionistas de una, dos ó mas  
 »acciones se presenten por sí, ó sus apoderados (sean ó no consocios) á Don Juan  
 »Francisco Antonio de los Heros, del Consejo de S. M., y su Fiscal en el de Ha-  
 »cienda, y Junta General de Comercio y Moneda, nombrado por S. M. para la  
 »convocacion de esta Junta, y su presidencia, en los términos que se manifestó al  
 »público en la expresada Gazeta.

Capítulo de la Gaze-  
ta segunda.

»No habiendo acudido todos los interesados en la Compañía de San Fernando  
 »de Sevilla á legitimar sus acciones para el fin y objeto indicados en los avisos de  
 »las Gazetas de 17 de Marzo, y 30 de Mayo de este año, se ha servido S. M. pro-  
 »rogar el término señalado para la celebracion de la Junta General en Madrid por  
 »un mes, que cumplirá en 17 de Octubre próximo.

Capítulo de la Gaze-  
ta tercera.

»Habiéndose vencido en 18 del corriente el último término señalado por S. M.  
 »para que los accionistas de la Real Compañía de fábricas, y comercio de San Fer-  
 »nando de Sevilla, por sí, ó sus apoderados, con arreglo al aviso público, comu-  
 »nicado en la Gazeta de 17 de Marzo último, se presentasen en Madrid á D. Juan  
 »Francisco de los Heros, del Consejo de S. M. en el de Hacienda, y Junta Gene-  
 »ral de Comercio, Moneda y Minas, nombrado por el Rey para la Presidencia de  
 »las Juntas generales acordadas por S. M., es consiguiente el señalamiento para la  
 »primera, y correspondiente aviso á los interesados que se hubieren presentado en  
 »la forma prevenida: para que uno y otro se verifique con brevedad, sin perjuicio  
 »de los que lo hayan executado, y en beneficio de aquellos que por justas causas  
 »no hayan podido cumplir con lo mandado en esta parte: de orden de S. M. se  
 »hace saber á todos los accionistas interesados de la Real Compañía de San Fer-  
 »nando, ó sus representantes, que en el preciso y perentorio término de 15 dias,  
 »contados desde esta fecha, se presenten al expresado Presidente, y le exhiban (si  
 »ya no lo hubiesen executado en la Direccion de la Compañía de Sevilla) los pa-  
 »peles correspondientes, prevenidos en los avisos públicos, para que en su vista, y  
 »con noticia de la habitacion de los que se presentáren, pueda efectuar el señala-  
 »miento de dia para la primera Junta, y comunicar á los interesados para su asis-  
 »tencia el aviso prevenido en la Gazeta de 17 de Marzo de este año."

*En cumplimiento de todo, prévias, á representacion del Señor Presidente, las  
 declaraciones, y demás providencias de S. M., que parecieron convenientes, se ce-  
 lebraron en esta Corte, y presidieron por el mismo quatro Juntas generales en los  
 dias 15, 17 y 19 de Noviembre, y 1º de Diciembre último. En ellas se manifesta-  
 ron muy por menor los atrasos de la Compañía, y sus causas, desde el origen, has-  
 ta el año de 1776; en cuyo dia solo tenia de fondo 6. 1740380 reales y 23 marave-  
 díses de vellon, y el último estado desde aquella época, hasta 30 de Junio de 1785,  
 en que ascendia á 10. 1400890 reales, y 33 maravedíses de vellon, justificado con  
 sus correspondientes extraños, y éstos con todos los comprobantes originales.*

*Aunque en la primera sesion se leyeron á la Junta general el citado estado, y  
 quantos documentos correspondian á su justificacion por menor, para mayor instruc-  
 cion personal, satisfaccion, é inteligencia en particular de los accionistas de la  
 Compañía, y sus representantes, en que tanto se interesa la voluntad de S. M., y  
 la causa pública; se propuso por el Señor Presidente, y acordó por la Junta gene-  
 ral, que no obstante los especiales conocimientos, que se lograrían en las sesiones  
 de todos los Ramos de la Compañía, por los medios de instruccion propuestos á tan  
 respetable Cuerpo, adoptados por él mismo, y puestos en execucion en la primera,  
 estuviesen diariamente de manifesto en la casa-posada del Director, (desde las 9  
 á las 12) todos los libros, representaciones, órdenes, y demás papeles origi-  
 nales pertenecientes á la Compañía, desde su origen, hasta la época actual, é igual-  
 men-*

mente los que manifestó el Señor Presidente habersele acompañado por la via reservada del Despacho Universal de Hacienda, con las órdenes causadas en todo el tiempo de su comision, que á éste fin entregó en el mismo acto al Director, y Pro-Secretario.

Con igual objeto se propuso, y acordó el nombramiento de cinco individuos de notoria inteligencia, y concepto, para que examinando en varias juntas particulares el estado presentado, y sus comprobantes sin la menor omision, expusiesen á la Junta lo conveniente sobre la identidad, y naturaleza de todo el por menor de sus partidas, y documentos. Hecho el exámen con la mayor escrupulosidad, manifestó la comision por escrito á la Junta general en la quarta, que el estado se hallaba enteramente conforme á lo que arrojaba su plan, y enterada de todo le aprobó en todas sus partes por aclamacion.

En este acto tomó la voz el Señor Presidente, y en representacion de las acciones que corresponden á S. M., y á las Reynas nuestras Señoras Doña Isabel Farnesio, y Doña Maria Barbara de Portugal, manifestó á la Junta general, entre otras cosas relativas á el logro de la felicidad del Comercio por compañías, el buen estado de la de San Fernando, con respecto á el anterior, y la proporcion con que dando en lo sucesivo nuevo fomento á la compañía, por un nuevo sistema de Comercio bien conuinado, debia justamente considerarse en estado capaz de continuar sus empresas, y esperar el reintegro de la pérdida que sufría en el dia, concretando substancialmente toda su idea:

Lo I.º á evitar en la Direccion de Sevilla la continuacion de aquel despotismo, é independenciam con que siempre se habia conducido, siendo esta la principal causa de sus atrasos:

II.º Reducirla en su giro, cuenta y razon al claro, constante y económico estilo de una casa particular de Comercio, con solo los precisos empleados:

III.º La proposicion á S. M. de la creacion de una Junta honoraria de Direccion en esta Corte, compuesta de ocho Accionistas de notorio zelo, representacion, é inteligencia, con un Presidente, y Secretario, que trabajando (á excepcion de éste) sin emolumento alguno, en el establecimiento, y plantificacion del nuevo sistema, afirmase en la forma posible, los aciertos, y ventajas de la Direccion subalterna de Sevilla, en beneficio de la Compañia, y del Estado:

IV.º Que por ningun pretexto se omitiese la manifestacion al Ministerio, y á los Socios de su plan de operaciones en fin de cada un año, y dentro de él, siempre que lo pidiese la particularidad de algun suceso: Y finalmente, que esta idea, y la principal del corte mas breve de las cuentas pendientes en la Direccion de Sevilla, formacion del nuevo estado comprehensivo, desde 30 de Junio de 1785, hasta el dia en que aquél se verifique, y el repartimiento de alguna cantidad á los interesados, con arreglo á su fondo, sin perder de vista el insensible reintegro de el principal, con todas las operaciones de la Junta general, se elevase á la superior comprehension de S. M. por mano del Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena, su Secretario de Estado, del Despacho Universal de Hacienda, para que, siendo todo de su Real agrado, se dignase autorizarlo con su soberana aprobacion.

La Junta general adoptó por aclamacion, todo lo propuesto extensamente por el Señor Presidente, y habiéndose puesto en la soberana comprehension de S. M. con copia literal de lo acordado en las quatro sesiones generales, se dignó dispensar su aprobacion en todas sus partes, por su Real Decreto de 19 de Enero del corriente año, en los términos que S. M. se sirvió mandar publicar en la Gazeta de esta Corte del Martes 6 de Febrero último; cuyo Capítulo dice:

„Habiéndose consultado á S. M. todo lo acordado por los interesados de la „Real Compañia de San Fernando de Sevilla, en las Juntas generales, presididas „en esta Corte de órden de S. R. P. por Don Juan Francisco de los Heros, su Fiscal en el Consejo de Hacienda, y Junta General de Comercio y Moneda en los „dias 15, 17 y 19 de Noviembre, y primero de Diciembre anterior, con certifi- „cacion literal de sus acuerdos; se ha servido el Rey aprobar enteramente las reso- „luciones tomadas por la Compañia, á propuesta del expresado Ministro, para

„con-

„continuar libremente las empresas de sus negocios, baxo las reglas fundamentales  
 „indicadas por él mismo, á fin de evitar abusos, consultando á la prosperidad del  
 „establecimiento de un comercio terrestre y marítimo extensivo sin límites á todos  
 „los artículos de licito tráfico, que segun la balanza del comercio nacional y ex-  
 „trangero pareciesen mas interesantes á la Compañia, y al Estado, en vista de los  
 „graves atrasos que ha sufrido desde su origen hasta el año de 1776, reduciéndolo  
 „la en su giro, cuenta y razon con los precisos empleados al claro, constante y eco-  
 „nómico estilo de una casa particular de comercio, de pendiente de la Junta honora-  
 „ria de direccion principal, compuesta de ocho Vocales Accionistas, Presidente y  
 „Secretario, que acordando siempre todo lo conveniente á la direccion subalterna  
 „de Sevilla, sobre todos sus negocios, expediciones de comercio, gracias, auxilios,  
 „y otros asuntos legales y políticos, tratáse desde luego de cortar la cuenta en el  
 „dia de la plantificacion del nuevo arreglo, y acordáse, segun su estado, algun di-  
 „videndo á los Accionistas, sin perder de vista el reintegro insensible de su primi-  
 „tivo fondo; para lo qual, y verificar la ereccion de la expresada Junta honoraria  
 „(que tambien se ha servido aprobar) en los términos, y para los fines que ha me-  
 „ditado la Compañia; ha venido S. M. en nombrar los ocho Vocales propuestos,  
 „y al mismo Don Juan Francisco de los Heros por Presidente de ella, con la voz y  
 „representacion por las acciones que corresponden á S. M., y testamentarias de las  
 „Reynas nuestras Señoras, con todas las facultades necesarias para su direccion y  
 „gobierno.“

*En puntual, y exácto cumplimiento del Real Decreto de aprobacion, se convocó,  
 y celebró la primera Junta de Direccion el dia 25 del citado mes de Enero en la po-  
 sada del Señor Presidente, y dandose principio con su manifestacion, se procedió á*

(\*)  
 Señores que compo-  
 nen la Junta de  
 Direccion.

El Presidente.  
 D. Manuel de Nes-  
 tares.

D. Vicente Juez Sar-  
 miento.

D. Domingo Martin  
 y Escovar.

D. Antonio Ames-  
 ro, hermano, y sobrinos  
 (baxo cuyo nom-  
 bre corre la casa  
 de D. Francisco  
 Antonio Romero  
 de Texada.)

D. Mateo Gil de  
 Sola.

D. Pedro Manuel  
 Ortiz de la Riva.

Y D. Antonio Al-  
 varez Castañon.

*el nombramiento de Secretario-Contador de la Junta, prescripto en el mismo, que  
 recayó en Don Francisco Antonio de Gallarza, Oficial de la Contaduría general de  
 la Renta del Plomo, y acordó, entre otros varios puntos interesantes al estableci-  
 miento del nuevo arreglo; que el giro, cuenta y razon de esta Compañia se lleve al  
 claro, constante y económico estilo de una casa particular de comercio, con solo un  
 Director, dependiente de la citada Junta de Direccion, un Tenedor de libros, un Al-  
 macenista, y dos dependientes para su manejo en el Escritorio de dicha Direccion  
 subalterna; y que en el dia último de Febrero próximo pasado se verificase el corte  
 de cuentas acordado por S. M., nombrando para todo por único Director subalterno  
 en la de Sevilla á Don Martin Antonio de Olazaval; á Don Tomás Lanfranco por  
 Tenedor General de libros, con ausencia, y enfermedades de aquél; á Don Francis-  
 co Sanz Malo por Almacenista, y por dependientes de aquel Escritorio á Don Do-  
 mingo Urbina, y á Don Manuel Mendez: suprimiendo la segunda Direccion, y su  
 antiguo manejo, con todos sus empleados.*

*La Junta de Direccion (\*) deseosa de que todos los interesados, é individuos de  
 dicha Real Compañia, tengan una completa instruccion de quanto hasta el dia se ha  
 practicado, acordó en la que celebró en la posada del citado Señor Presidente el dia  
 11 de Febrero último, que se formase este manifesto, y se dirigiese un exemplar de  
 él á cada uno por la Secretaría de mi cargo, para su respectiva inteligencia. Ma-  
 drid 19 de Marzo de 1787.*

*Don. Antonio de Gallarza*

*Sr. D. Santiago de Velasco*

*Victoria*